

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN RELACIÓN CON LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN LOS TEATROS DEL CANAL”. EXPEDIENTE NÚMERO 2024/41.

En relación al asunto de referencia, se procede a informar lo siguiente:

CONSULTA N°1:

En el PCAP, en el anexo Cuadro de Características solicitan para acreditar la solvencia técnica profesional, página 66

5.1 Requisitos y criterios de solvencia técnica o profesional y económica o financiera.

- **Condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional.**

• **Experiencia en la ejecución de servicios análogos:**

Los licitadores deberán haber realizado, al menos, los siguientes servicios análogos a los del presente Contrato (71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección; 71300000-1 Servicios de ingeniería; 71323200-0 Servicios de diseño de ingeniería de instalaciones) ejecutados en los diez (10) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) con las siguientes características mínimas:

- Proyectos de instalaciones de climatización, instalaciones electromecánicas o similar, en edificios de uso administrativo o terciario, con un presupuesto mínimo de 10.000.000 €.

Entendemos que el presupuesto mínimo de 10.000.000€ es erróneo y quieren decir 1.000.000€ o 1.500.000€, que es el presupuesto estimado de ejecución de las obras.

Ruego confirmen dicho dato.

1. Respuesta:

En la Diligencia de rectificación de error material observado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), de fecha 9 de octubre de 2024, se corrigió el error y el presupuesto mínimo queda fijado en **1.000.000 € PEM.**

CONSULTA N°2:

En relación con este expediente rogamos nos contesten a la siguiente pregunta:

En el epígrafe A) punto 2 se establece como criterio de valoración de los criterios técnicos cualificables y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, solicitando en el punto 2.4 de la página 76:

2.4. Uso de vehículo/s adscritos al contrato con etiqueta distintivo cero emisiones o distintivo ECO de la dirección General de Tráfico: (Máximo 14 puntos). Se calificará conforme a los siguientes criterios:

- Etiqueta ECO.....7 puntos.
- Etiqueta cero emisiones..... 14 puntos.

En relación a este criterio, hemos de manifestar que:

1. *En el PCA en el punto 5.3 del Cuadro de Características no se requiere adscribir al contrato un vehículo con etiqueta ECO o Etiqueta cero emisiones.*
2. *Dicho criterio medioambiental no viene justificado con el objeto del contrato, ya que no es necesario para realizar la prestación del servicio el uso de vehículos, habida cuenta que el edificio se encuentra en pleno centro de Madrid, que posee una red de transporte público de las mejores del mundo, y muchos de los transportes públicos son cero emisiones. Entendemos por ello que no está vinculado con el objeto del contrato este criterio.*
3. *En caso de que el órgano de contratación no considere todas estas razones, a mayor abundamiento manifestamos que la exigencia de matrícula y etiqueta al momento de la presentación de oferta es desproporcionada por innecesaria y supone una restricción de la competencia, al exigir al licitador estar en posesión de un vehículo cero o eco antes de ser adjudicatario.*

Dicho criterio medioambiental podría justificarse igualmente si se solicita:

<< Se valorará la realización de los desplazamientos objeto de este contrato con vehículos bajos en emisiones, para lo cual el licitador que resulte adjudicatario dispondrá de al menos un vehículo con la etiqueta CERO EMISIONES o ECO según la certificación de la Dirección General de Tráfico>>

Por ello solicitamos que se aclare si: para cumplir dicho requisito medio ambiental, se puede acreditar con el uso de transporte público para los desplazamientos a obra o, en su defecto, si basta con que el licitador que resulte adjudicatario utilice en los desplazamientos a obra un vehículo con etiqueta cero o eco>>, pudiendo alquilarlo, comprarlo o usar uno de un familiar...

2. Respuesta:

Para la obtención de puntos en este criterio técnico mediante la mera aplicación de fórmulas deberá acreditar, conforme al apartado 8.A).2.4 Uso de vehículo/s adscritos al contrato con etiqueta distintivo cero emisiones o distintivo ECO de la dirección General de Tráfico del ANEXO I del PCAP, mediante documento en el que pueda comprobarse la matrícula y etiqueta del vehículo/s adscrito/s. También servirá declaración responsable donde se manifieste el compromiso de que se van a utilizar

dichos vehículos.

CONSULTA N°3:

En relación con este expediente rogamos nos contesten a la siguiente pregunta:

¿en el sobre Único se debe incluir:

- a. el ANEXO II TER MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE SERVICIOS ANÁLOGOS y,***
- b. los certificados de buena ejecución que se incluyen en el anexo II Ter***
- c. ANEXO II CUARTO MODELO DE DOCUMENTACIÓN DECLARATIVA SOBRE EXPERIENCIA DE PERSONAL PROPUESTO POR LICITADOR,***
- d. los currículum y títulos del personal adscrito al contrato que se incluyen en el anexo II Cuarto***

3. Respuesta:

No será necesario aportar el ANEXO II TER MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE SERVICIOS ANÁLOGOS del PCAP ni los certificados de buena ejecución.

Sin embargo, para poder acreditar que se cumplen con los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y así obtener puntos, será necesario aportar ANEXO II CUARTO MODELO DE DOCUMENTACIÓN DECLARATIVA SOBRE EXPERIENCIA DE PERSONAL PROPUESTO POR LICITADOR del PCAP y los currículos y títulos del personal adscrito al contrato que se incluyen en el ANEXO II CUARTO .

CONSULTA N°4:

Por la presente, ruego nos indiquen si el perfil del “Técnico de Apoyo” puede ser cubierto por Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico (Grado en Ingeniería), que son técnicos habilitados para realizar estas funciones, al igual que un arquitecto técnico.

4. Respuesta:

No, conforme al apartado 5.3.del Anexo I del PCAP, el técnico de apoyo a la dirección de obra deberá ser Arquitecto o Arquitecto Técnico con experiencia mínima de TRES (3) años con la titulación requerida en dirección o apoyo a la dirección de obras de instalaciones de climatización, electromecánicas o similar en edificios de uso administrativo o terciario. Deberá disponer de firma digital mediante certificado digital emitido por cualquier entidad de servicio de certificación reconocida.

CONSULTA N°5:

Por la presente, ruego nos indiquen, en relación con el perfil de Coordinador de Seguridad y Salud:

- 1. ¿Puede ser cubierto por un Ingeniero Industrial Colegiado, un arquitecto Técnico colegiado? Estos puestos tienen entre sus competencias ejercer las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en este tipo de obras.*
- 2. Solicitamos aclaración de la exigencia de estar inscripción en un Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de Obras de construcción, ya que el Título de Ingeniero habilita a realizar dichas funciones y la Administración no puede desconocer dicha competencia ni poner trabas a la misma. Adjunto certificado del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.*
- 3. Asimismo, solicitamos aclaración si el puesto de Coordinador de Seguridad y Salud puede ser desempeñado por el Director de las Obras, que posee las competencias necesarias para realizar dichas funciones. De la misma forma, entendemos que dicho perfil también podría ser cubierto por el Técnico de Apoyo.*

5. Respuesta:

1. El Coordinador de Seguridad y Salud debe cumplir con las competencias establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, debiendo tener una experiencia mínima de TRES (3) años como coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de obras de instalaciones de climatización, electromecánicas o similar en edificios de uso administrativo o terciario.
El Coordinador de Seguridad y Salud visitará al menos dos veces por semana las obras durante la fase de ejecución.
2. Conforme al apartado 5.3.del Anexo I del PCAP, el Técnico deberá estar inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en Obras de Construcción
3. El Coordinador de Seguridad y Salud y el Director de las Obras pueden ser la misma persona siempre y cuando cumpla con las competencias, También podrá ser el Técnico de Apoyo siempre y cuando cumpla con las competencias establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

CONSULTA N°6:

- 1. En el punto 5.3 del PPA, ¿el Técnico de apoyo a la dirección de obra podría ser ingeniero técnico industrial?, ya que entra dentro de sus atribuciones, la dirección de obra, en vez de arquitecto técnico, siempre que cumpla los 3 años de experiencia.*
- 2. En el punto 5.3 del PPA, el redactor de proyecto deber ser Ingeniero industrial o Master habilitante, no podría ser un ingeniero técnico industrial esp Mecánica, ya que tiene plenas competencias y está totalmente habilitado según la ley en la redacción de proyectos de climatización?*

6. Respuesta:

1. No, conforme al apartado 5.3.del Anexo I del PCAP, el técnico de apoyo a la dirección de obra deberá ser Arquitecto o Arquitecto Técnico con experiencia mínima de TRES (3) años con la titulación requerida en dirección o apoyo a la dirección de obras de instalaciones de climatización, electromecánicas o similar en edificios de uso administrativo o terciario. Deberá disponer de firma digital mediante certificado digital emitido por cualquier entidad de servicio de certificación reconocida.
2. El Jefe de Proyecto será también el autor del proyecto. Asumirá a su cuenta en esta fase aquellas colaboraciones de otros facultativos o técnicos que resulten necesarias para documentar el proyecto de ejecución: arquitectos, ingenieros, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos, coordinador de seguridad y salud, etc.

Jefe de Proyecto: Ingeniero Industrial o Máster habilitante para el ejercicio de la Ingeniería Industrial, con experiencia mínima de CINCO (5) años con la titulación requerida en redacción de proyectos de instalaciones de climatización, electromecánicas o similar en edificios de uso administrativo o terciario. Deberá disponer de firma digital mediante certificado digital emitido por cualquier entidad de servicio de certificación reconocida.

El perfil de jefe de proyecto se deberá mantener durante la totalidad de la vigencia del contrato.

CONSULTA N°7:

Buenos días, en relación al Contrato de Servicios de redacción de proyecto de ejecución y posterior dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en los trabajos de renovación integral de la instalación de climatización en los teatros del canal Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la UE – NEXTGENERATIONUE CYII 2024/41

nos ha surgido la siguiente duda:

En el anexo II BIS cuando debe expresarse la experiencia adicional, al indicar el número de años, ¿se debe incluir la experiencia mínima en el total o directamente se indica el número de años de la experiencia extra?

Criterio de valoración	Mínimo requerido en el apartado 5.3 del PCAP (1)	Valor ofertado por el licitador
Experiencia extra del Jefe de Proyecto sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3. (Hasta 15 puntos)	5 años	Experiencia extra años
Experiencia extra del Director de Obra sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3. (Hasta 15 puntos)	5 años	Experiencia extra años
Experiencia extra del Técnico de Apoyo al Director de Obra sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3. (Hasta 7 puntos)	3 años	Experiencia extra años
Uso de vehículo/s adscritos al contrato con etiqueta distintivo cero emisiones o distintivo ECO de la dirección General de Tráfico. (Hasta 14 puntos)	No aplica	Etiqueta ECO..... SI/NO Etiqueta CERO..... SI/NO

7. Respuesta:

Se debe indicar solo el número de años de experiencia extra.

En Madrid, a fecha de firma.

Firmado por Ángel Illera Gil el día
21/10/2024 con un certificado emitido
por AC Representación

Área de Servicios Administrativos

"Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original"